

*El Senador y Cámara de Diputados
de la Provincia de Buenos Aires
sancionan con fuerza de*

Ley **12723**

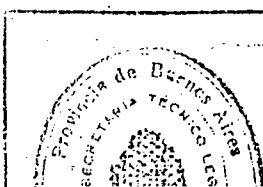
Art.º 1º Facúltase al "Ente para el financiamiento de Transplante de Organos" a celebrar con obras sociales, asociaciones mutuales, empresas de seguros y organizaciones de cualquier naturaleza y/o jurisdicción, convenios tendientes a posibilitar el acceso de sus respectivos beneficiarios a los tratamientos trasplatorológicos en efectores públicos provinciales y de los otros sub-sectores que para tal objeto se adhieran.

Los Convenios adoptarán la modalidad de cápita mensual o pago por acto, según el universo de beneficiarios y de acuerdo a los niveles de cobertura que la reglamentación establezca.

En ambas modalidades se individualizarán los ingresos provenientes de los mismos en el "Fondo Provincial de Transplante de Organos", a todos los efectos contables y administrativos. El remanente de cada ejercicio pasará automáticamente como recurso del siguiente, pudiendo ser afectado a las demás finalidades del Ente luego de finalizado el respectivo ejercicio.

El pago de las prestaciones materia de convenio y los gastos de administración del régimen establecido en el presente artículo deberán ser atendidos exclusivamente con los ingresos provenientes de dichos acuerdos.

FOTOCOPIA
FIEL DEL ORIGINAL



Art. 2º: El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley dentro de los treinta (30) días de su promulgación, adoptando los recaudos necesarios para la efectiva vigencia y operatividad del régimen contemplado en el artículo anterior.

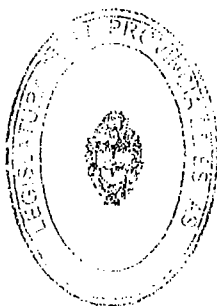
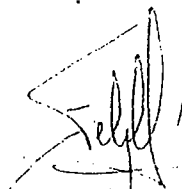
Art. 3º: Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a los diecisiete días del mes de mayo de dos mil uno.



ALDO C. SAN PEDRO
Presidente

II Cámara de Diputados Prov. Bs. As.

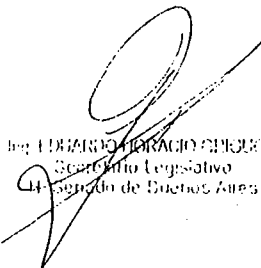



FELIPE C. SOLÁ
PRESIDENTE
GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES



JUAN CARLOS LAMA
Secretario Legislativo

II Cámara de Diputados



EDUARDO HORACIO CIRIACO
Secretario Legislativo
Cámara de Buenos Aires